



005

GAB. PRES. N _____ /

- ANT.: 1) Decreto Supremo N° 84, de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- 2) Decreto Ley N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece Normas sobre Extranjeros en Chile, de 14 de julio de 1975.
- 3) Decreto Supremo N° 1.930, de 2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 296, de 1995, del Ministerio del Interior.
- 4) Decreto Supremo N° 1.393, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Consejo de Política Migratoria.
- 5) Instructivo Presidencial N° 9 del 02 de septiembre de 2008.

MAT.: "Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria".

SANTIAGO, 06 NOV 2015

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. El Programa de Gobierno para el período 2014-2018 propone principios para el tratamiento de la migración internacional, los que se fundan en un diagnóstico amplio sobre las características de ésta en Chile. Esta evaluación refleja, entre sus aspectos más destacables, el sostenido aumento de la misma, su creciente heterogeneidad, el aporte que diversas comunidades de migrantes han realizado al país y el trabajo que distintas instituciones del Estado y de la Sociedad Civil han efectuado. Todos estos elementos sientan las bases para el fortalecimiento de una mirada más inclusiva en torno a la migración, valorando la innegable contribución que ésta aporta en el desarrollo económico, político, social y cultural de Chile y de los países del mundo.
2. Es necesario generar una política pública en materia migratoria basada en la promoción y aplicación de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos humanos, con un rol activo en el desarrollo de acciones de reasentamiento humanitario, residencia regular, protección de víctimas de trata de personas y la vinculación con las materias de migración y desarrollo. A su vez, en

relación a las y los chilenos en el exterior, es necesario dotar a los organismos de Gobierno de un rol activo en el reconocimiento efectivo de los derechos ciudadanos de las chilenas y los chilenos residentes en el exterior, así como el fortalecimiento del vínculo permanente con nuestro país de las comunidades chilenas presentes en todo el mundo.

3. Para ello, es necesario fortalecer lo construido en períodos anteriores, con el propósito de ir igualando progresivamente los derechos entre la población chilena y quienes han optado por hacer una nueva vida en Chile en materias como acceso a salud, trabajo, vivienda, educación, cultura y justicia, bajo el principio de la no discriminación. En este contexto, se hace cada vez más relevante actualizar el marco normativo cuyos objetivos responden a concepciones sociales, económicas, políticas y culturales muy distintas a la realidad actual. Del mismo modo, las necesidades de la migración actual hacen ineludible contar con un nuevo modelo migratorio, basado en un enfoque de derechos humanos; que entregue un trato digno a las y los migrantes, con respeto a todas las culturas; que fomente la igualdad de oportunidades, de trato y de participación en la vida nacional, para facilitar la inclusión y cohesión social.

Por otro lado, es importante aprovechar la oportunidad que la migración significa para el desarrollo de Chile. Si bien en Chile se han realizado políticas sobre inversión extranjera, se ha abierto la industria de los bienes y servicios y de la movilidad de los capitales, no se ha avanzado de la misma manera con una política de movilidad de las personas. Como resultado, la migración internacional no ha sido suficientemente considerada como un factor primordial para alcanzar las metas de desarrollo que el país se ha propuesto.

4. El contexto previamente descrito, junto con su característica de país de origen, tránsito y destino, permite reconocer a Chile como un **país de migración**. En efecto, ésta ha sido y es un aporte fundamental para la definición de su cultura. Es también una fuente inagotable de oportunidades de desarrollo en los más diversos ámbitos de la vida del país.

II. EJES

Considerando que el Gobierno tiene responsabilidades en la movilidad humana internacional y que su deber es que las políticas públicas fomenten la no discriminación y la inclusión social de las personas migrantes, se establecen los siguientes ejes que deberán guiar la acción gubernamental en materia de inmigración y emigración.

1. Enfoque Transversal de Derechos Humanos

El Gobierno de Chile deberá velar en su actuar por la aplicación de los instrumentos internacionales ratificados y vigentes en el país sobre derechos humanos en general y de las Personas Migrantes, en particular, en los marcos del Sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de derechos humanos, generando mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el acceso efectivo a dichos derechos.

2. Enfoque Transversal de Género

Las migraciones combinan factores económicos, políticos, sociales y culturales que impactan en la vida de mujeres y hombres de manera diferenciada. Este resultado ha significado que las mujeres se encuentren en una situación de mayor desprotección de sus derechos cuando emprenden proyectos migratorios. Como consecuencia de esta realidad, el Gobierno de Chile deberá fortalecer los instrumentos para la protección de sus derechos, desde la formulación de las políticas públicas hasta la ejecución de planes y programas que atiendan las demandas y necesidades específicas de las mujeres y niñas migrantes y

aseguren la promoción y el ejercicio de sus derechos, en concordancia con las normas de protección internacional que Chile se ha comprometido a respetar.

3. Principio de No Discriminación y de Consideración de los Grupos Vulnerables

El Gobierno de Chile deberá, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la legislación vigente, respetar y asegurar a todas las y los trabajadores migratorios y sus familiares los derechos de que son titulares, sin discriminación y en igualdad de condición con la población nacional, con especial consideración hacia los niños, niñas y adolescentes, solicitantes de asilo, refugiadas y refugiados, personas con discapacidad y adultos mayores.

4. Acceso a la justicia en condiciones de igualdad

El Gobierno procurará que las y los migrantes, en condición de igualdad con la población nacional, cuenten con asistencia y representación para los procedimientos en que sean parte, incluidos en los casos en que se encuentren privados de libertad. A su vez, el Gobierno deberá velar por informar oportunamente a las y los migrantes de sus derechos y proveerá de los mecanismos que le permitan comprender los procedimientos judiciales y administrativos en los que participen. Finalmente, el Gobierno propenderá al cumplimiento de las penas de acuerdo a sus fines de readaptación social y rehabilitación.

5. Chile país intercultural

La población que reside en nuestro territorio se ha conformado históricamente por el encuentro de pueblos originarios y diversos flujos migratorios, lo que en el presente hace de Chile un país culturalmente diverso y mayoritariamente mestizo. Reconociendo esta realidad, el Gobierno de Chile favorecerá la salvaguardia y expresión de sus diferentes identidades culturales como un recurso para el desarrollo del país, potenciando su asociatividad, su vinculación territorial, desarrollando espacios de encuentro entre las culturas e incorporando un enfoque y trato inclusivo en todos los servicios públicos.

6. Regularidad Migratoria

El Gobierno promoverá la puesta en marcha de acciones que faciliten el acceso a la regularidad, con especial énfasis en aquellas y aquellos migrantes que participen de programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad.

7. El Empleo como Mecanismo de Inserción Social

El Gobierno generará mecanismos concretos para facilitar el acceso de las y los migrantes al mercado del trabajo, ya que se considera que el acceso al empleo es la herramienta fundamental que facilita el proceso de inclusión social de las comunidades en Chile. El Gobierno deberá promover, en igualdad de condiciones con las trabajadoras y los trabajadores chilenos, los derechos laborales y de protección social de las y los trabajadores migrantes y de sus familias, con independencia de su condición migratoria. Las iniciativas en materia laboral apuntarán a incentivar la regularización migratoria, la formalización de las relaciones laborales y la corresponsabilidad entre empleadores y empleados.

8. Facilitación de la Movilidad de las Personas, del Conocimiento para el Desarrollo y la Innovación

La creciente movilidad e intercambio de personas por razones de formación técnico-profesional y de especialización en ámbitos como la ciencia, las artes, el deporte y la tecnología contribuyen a la innovación y el conocimiento orientado al desarrollo. La política

nacional migratoria promoverá la atracción de las y los trabajadores migrantes calificados en áreas en que se presenten déficits de recursos humanos; fomentará redes de vinculación académica con universidades nacionales y extranjeras; y facilitará la certificación y convalidación de estudios y de competencias. A su vez, propondrá criterios y mecanismos eficaces y eficientes para la formación de capital humano de nacionales en el exterior; contribuirá al diseño de mecanismos adecuados de primera inserción laboral para nacionales formados en el extranjero; procurará institucionalizar vínculos con chilenas y chilenos calificados residentes en el exterior que permitan potenciar el desarrollo del país y especialmente de sus comunidades de origen.

Finalmente, la política facilitará la movilidad con el objetivo de fomentar las oportunidades de inversión en el país de origen y de destino, mediante la atracción de personas de negocios y el desarrollo de mecanismos de inversión individuales y colectivos.

9. Integralidad de la Política y Gestión Migratoria

El Derecho Internacional de los derechos humanos reconoce a los Estados la potestad y el deber de desarrollar marcos jurídicos sobre migración. Para la regulación de las migraciones, el Gobierno deberá considerar un enfoque integral en el desarrollo de políticas públicas, así como en los planes, programas, proyectos, medidas y acciones que se formulen y ejecuten, considerando especialmente las consecuencias e impactos que dichas regulaciones tienen en la sociedad de origen, tránsito y destino de los migrantes. Toda acción gubernamental en materia migratoria propenderá a generar una gestión eficiente y comprehensiva de los flujos migratorios que permita adecuar la política de acuerdo a las necesidades del país, considerando la coherencia entre el enfoque inclusivo y los compromisos de derechos humanos, la política de empleo y mercado laboral, la seguridad pública y los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes.

10. Vinculación y Asociatividad para con los Nacionales Residentes en el Exterior

Una política migratoria coherente e integral debe considerar a las comunidades en el exterior como sujetos de derechos y destinatarios de las políticas públicas nacionales. El Gobierno de Chile velará por acercar servicios y prestaciones del Gobierno a los nacionales en el exterior y por fortalecer una relación participativa a través de mecanismos consultivos que recojan y consideren sus inquietudes y necesidades.

11. Responsabilidad Compartida

Reconociendo que la movilidad de las personas es fundamental para promover la integración regional, se implementarán acuerdos bilaterales y multilaterales que faciliten la integración, en ámbitos como la regularización migratoria, acceso a información, acceso a documentación, transferibilidad de las prestaciones sociales, entre otros.

12. Participación en las Políticas Públicas Migratorias

El diseño y ejecución de políticas y programas públicos se realizará en diálogo con la ciudadanía, incluyendo en todo espacio de participación a las comunidades migrantes. Este eje es consistente con el Instructivo Presidencial N° 7 del 6 de agosto de 2014, en el cual se instruye que "la participación ciudadana se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad."

13. Chile País de Asilo y Refugio

Chile es hoy un país que ofrece protección a quienes han huido o temen persecuciones en otros territorios. Para efectos de reforzar los derechos humanos de las refugiadas y los

refugiados y garantizar el derecho humano al asilo, con pleno respeto a la dignidad humana, el Gobierno velará por la garantía efectiva del derecho a solicitar y a recibir asilo; y por el debido proceso en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado. A su vez, el Gobierno velará por el respeto al principio de no devolución, el que incluye el no rechazo en frontera, resguardando las necesidades especiales de grupos vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes no acompañados, así como por la unidad de las familias.

14. Migración Segura

El Gobierno debe promover la migración segura, que prevenga que las y los migrantes sean víctimas de crimen transnacional organizado. En este sentido, el Gobierno debe promover y adoptar todas aquellas medidas que busquen erradicar las acciones del crimen organizado transnacional, especialmente en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Los organismos del Gobierno deberán actuar de forma coordinada para enfrentar estos flagelos según sus respectivas competencias, en plena consideración a la legislación vigente y a los instrumentos internacionales ratificados por Chile y en colaboración con los organismos internacionales.

A su vez, con la finalidad de evitar riesgos a la seguridad de las y los migrantes y de las y los nacionales en Chile, el Gobierno deberá generar los mecanismos para que a través de fuentes propias y con el establecimiento de acuerdos multilaterales o bilaterales, se pueda dotar a las autoridades pertinentes de información necesaria relacionada con los antecedentes penales, judiciales y policiales que sirvan como antecedente para tomar decisiones y ejercer las facultades que la ley les encomiende.

15. Registro e Información como Soporte de la Política Migratoria

La elaboración de la política nacional migratoria debe considerar la generación de estadísticas de calidad, actualizadas y continuas pues son un insumo fundamental para las políticas públicas en sus diferentes etapas. Conforme a lo anterior, los sistemas de registro y las estadísticas nacionales que produzcan, almacenen, recolecten o elaboren los servicios públicos deberán considerar la variable migratoria, generando un sistema integrado de información, que deberá ser accesible a todos los servicios del Estado y a la ciudadanía en general, observando lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

III. INSTRUCCIONES

Conforme a los ejes revisados previamente, he resuelto instruir a los órganos y servicios que componen la Administración del Estado las siguientes orientaciones para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos:

- A.** Instrucción 1: En lo pertinente, mantener la definición de migración internacional recogida en el literal a) del numeral 6 y los principios establecidos en el literal a. del numeral 7 del Instructivo Presidencial N° 9 de 2008, que imparte instrucciones sobre la Política Nacional Migratoria.
- B.** Instrucción 2: Avanzar hacia el establecimiento de un Sistema Nacional de Migración.

Para asegurar la transversalidad del componente migratorio al interior del Gobierno, se generará un Sistema Nacional de Migración que se definirá como el conjunto de normas, procesos, planes y programas, que acompañan al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública con el propósito de generar una respuesta multidimensional a los procesos migratorios internacionales que vive el país.

El Sistema Nacional de Migración tendrá como fundamentos los lineamientos fijados por el Consejo de Política Migratoria, creado por el Decreto Supremo N° 1.393 del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio del Departamento de Extranjería y Migración, le corresponderá orientar y guiar el trabajo de coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia migratoria.

Para el logro de los objetivos propuestos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con los organismos sectoriales que conforman el Consejo Técnico, podrán generar espacios de coordinación de gestión migratoria a nivel regional, provincial y local, los que actuarán en el marco de sus competencias para abordar el diseño y desarrollo de planes territoriales de gestión migratoria.

El Sistema, a su vez, considerará la participación de la Sociedad Civil para el diseño, ejecución y evaluación de la política. Con esta finalidad, se conformará un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, el cual tendrá como principal objetivo asegurar la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de las políticas públicas relacionadas con el componente migratorio. Asimismo este Consejo participará en un diálogo nacional que permitirá evaluar la política de participación ciudadana en materia migrante.

En el contexto antes descrito, la Política Nacional Migratoria deberá incluir como referentes de sus propuestas los ejes planteados precedentemente, en conjunto con los siguientes aspectos transversales:

1. Aplicar los estándares de derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales ratificados por Chile;
 2. Considerar el enfoque de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y de los programas que se vayan a desarrollar en el marco de la política migratoria;
 3. Promover el encuentro e intercambio intercultural salvaguardando la diversidad de expresiones culturales de las comunidades migrantes, conforme lo consigna la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO;
 4. Proveer de información técnica tanto a nivel sectorial como a nivel interinstitucional, que entregue insumos relevantes para decidir, implementar y evaluar la política nacional migratoria.
- C. Instrucción 3: Fortalecer la institucionalidad en la gestión migratoria.

La actual legislación e institucionalidad migratoria cumplió 40 años. La legislación vigente no incorpora las lógicas de inclusión, la dimensión de derechos y la cooperación. En este contexto, resulta insoslayable avanzar hacia su actualización, en particular en el establecimiento de un sistema robusto de protección de derechos, la consagración de garantías y deberes, la modernización del sistema de visados, y la inclusión de estándares de debido proceso para los procedimientos sancionatorios y de control migratorio.

Es necesario asumir un enfoque intersectorial para responder a los desafíos que impone la migración contemporánea; instalar mecanismos flexibles para afrontar los futuros desafíos que puedan presentarse en la materia; y hacerse cargo de las externalidades negativas que el fenómeno migratorio produce.

En este contexto, las autoridades nacionales que integran el Consejo de Política Migratoria y su Consejo Técnico, deberán, conforme a los ejes ya expuestos:

1. Proponer a la Presidenta de la República un nuevo marco normativo que reemplace la legislación migratoria que se encuentra vigente y que tenga como fundamento los compromisos internacionales sobre derechos humanos suscritos por Chile;
2. Proponer a la Presidenta de la República un esquema de institucionalidad migratoria que permita la administración de la migración internacional, con la capacidad de aplicar la política nacional migratoria;
3. Promover la suscripción de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;
4. Promover la conformación de unidades encargadas de asuntos migratorios en los gabinetes ministeriales y/o subsecretarías para construir experticia y capacidades para conducir y coordinar la labor en materia migratoria de todos sus servicios dependientes y relacionados;
5. Promover el desarrollo de capacidades para captar, gestionar y elaborar programas presupuestarios enfocados en políticas sectoriales;
6. Proponer la creación de procedimientos para el acceso progresivo a los derechos sociales. En educación, garantizar a niños, niñas y adolescentes de familias migrantes, el acceso, permanencia y progreso en su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria. En vivienda, posibilitar el acceso a soluciones habitacionales definitivas y/o transitorias para migrantes, de acuerdo a las necesidades del grupo familiar y a su permanencia en el país. En salud, asegurar la elección del sistema de salud y en todo caso garantizar el acceso efectivo a la salud a las mujeres embarazadas, a los niños, niñas y adolescentes, a la atención de urgencia y a los bienes de salud pública;
7. Promover el desarrollo de servicios de asistencia judicial especializada en procedimientos administrativos y judiciales, partiendo por las regiones de mayor incidencia, para lograr luego cobertura nacional;
8. Promover procedimientos para la identificación de necesidades de protección internacional de niños, niñas y adolescentes migrantes, y adoptar, en caso dado, medidas de protección especial;
9. Capacitar y sensibilizar respecto a las migraciones, a la interculturalidad y a los derechos que se le reconocen a las y los migrantes en Chile, y a las y los funcionarios del Gobierno que se relacionan con población migrante, en el país y en el exterior;
10. Producir estudios de carácter cuantitativo y/o cualitativo para la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a las y los migrantes en nuestro país y las y los connacionales residentes en el exterior;
11. Generar un registro integrado de información de migración internacional, aportada por los organismos con competencia en la materia, a la que podrán acceder las diferentes instituciones del Estado; y,
12. Proponer la implementación de una política de frontera que se integre con la política nacional migratoria, y que sea acorde con los acuerdos internacionales y bilaterales vigentes, en particular con los procesos migratorios de las zonas de integración fronteriza.

D. Instrucción 4: Poner en Práctica un Plan de Acción sobre Migración

Con el objeto de ir avanzando en la ejecución de las instrucciones consignadas, las instituciones del Gobierno deberán generar metas e indicadores que permitan hacer operativos los ejes y lineamientos aquí establecidos. Las metas deberán ser pertinentes, los indicadores sencillos y sus resultados comparables, con la finalidad de hacer pública la gestión estatal en materia migratoria.



En este contexto, el Consejo de Política Migratoria, con la asesoría del Departamento de Extranjería y Migración, deberá rendir cuenta del cumplimiento progresivo de los objetivos fijados por este instructivo y de otras metas que conforme a las necesidades se vayan generando. Junto con lo anterior, las instituciones que integran el referido Consejo deberán incluir en sus cuentas públicas anuales información sobre el grado de ejecución de los antedichos compromisos.

Saluda atentamente a Ud.,



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

Distribución:

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Sr. Ministro de Defensa Nacional
4. Sr. Ministro de Hacienda
5. Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia
6. Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno
7. Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Sr. Ministro de Desarrollo Social
9. Sra. Ministra de Educación
10. Sra. Ministra de Justicia
11. Sra. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Sr. Ministro de Obras Públicas
13. Sra. Ministra de Salud
14. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Sr. Ministro de Agricultura
16. Sra. Ministra de Minería
17. Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Sr. Ministro de Bienes Nacionales
19. Sr. Ministro de Energía
20. Sr. Ministerio del Medio Ambiente
21. Sra. Ministra del Deporte
22. Sra. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
23. Sr. Ministro de Cultura y las Artes
24. Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior
25. MININT (División Jurídica)
26. MININT (Oficina de Partes)
27. MININT (Departamento de Extranjería y Migración)
28. GAB.PRES. (Archivo)
29. MINSEGPRES ((División Jurídica)
30. MINSEGPRES (Oficina de Partes)